



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 008956**

( 02 DIC 2024 )

*"Por medio de la cual se autoriza al Concesionario Red de Servicios de la Orinoquía y el Caribe S.A., la actualización de la autorización para realizar incentivos sin cobro en el juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*

EL GOBERNADOR del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por Ley 643 de 2001, el Decreto 1068 de 2015, Decreto 176 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia establece que las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud, con lo cual los juegos de suerte y azar constituyen una fuente de financiación de los servicios de salud a cargo del Estado

Que la Ley 643 de 2001 regula el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, cuyas facultades son exclusivas del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, actividad que se debe ejercer respetando el interés público y social y dando cumplimiento a los fines del arbitrio rentístico, el cual consiste en que los recursos sean destinados a favor de los servicios de salud.

Que la Ley 643 de 2001, modificada por la Ley 1393 de 2010, fijó el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar de que trata el artículo 336 de la Constitución Política.

Que el numeral 1º del artículo 47 de la Ley 643, modificado por el artículo 2º del Decreto 4144 de 2011, determina que el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar debe aprobar y expedir los reglamentos de las distintas modalidades de juegos de suerte y azar, cuya explotación corresponde a las entidades territoriales.

Que el Decreto 1068 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre ellas las que reglamentan el juego de apuestas permanentes o chance.

Que el Decreto 1068 de 2015, fue modificado por el Decreto 176 de 2017, en lo relativo a las modalidades de los juegos de lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance y rifas.

Que entre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Red de Servicios de la Orinoquía y el Caribe S.A., identificada con el NIT 890.504.795-1, fue celebrado el contrato No. 2403 de 2019 cuyo objeto es "otorgar la concesión para la operación del juego de chance en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

Que el día 28 de abril de 2020, se suscribió el otro si modificadorio número 01, Clausula Segunda, en el cual se ajusta el día de terminación del contrato 2403 de 2019, hasta el día 03 de febrero de 2025.

Que la empresa concesionaria en comunicación de 30 de diciembre de 2019 solicitó a la concedente la autorización de incentivos con el objetivo de impulsar las ventas de apuestas permanentes en el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** toda vez que el flagelo de la ilegalidad de apuestas permanentes y deportivas, han menguado significativamente las ventas esperadas por este contrato de concesión.

Que el día 28 de mayo de 2020 el Departamento **ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** emite la Resolución No. 1672 por medio de la cual se autoriza al concesionario de apuestas permanentes Red de Servicios de la Orinoquía y el Caribe S.A., para realizar incentivos sin cobro denominados ENCIMA y PAGAMÁS en el juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento.

Que el día 19 de septiembre de 2024, el concesionario de apuestas permanentes **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A.** solicita la actualización de los siguientes incentivos sin cobro, según el literal b del artículo 6 del decreto 176 de 2017 que modificó al artículo 27225 de la Ley 1068 de 2015, así:

- **PAGAMÁS CUATRO CIFRAS:** La dinámica de este incentivo consiste en que los asesores de venta ofrecerán el producto **PAGAMÁS CUATRO CIFRAS**, informando que por solo una apuesta de \$1.500, \$2.000, \$3.000, \$5.000, \$10.000 o \$20.000 incluido IVA, el cliente podrá escoger un numero de cuatro (4) cifra, entre 0000 hasta 9999 con la lotería o sorteos que designe el concesionario.

El cliente gana sí:

Los 4 números apostados coinciden con el resultado del sorteo o lotería en estricto orden de izquierda a derecha.

#### Plan de Premios:

Paga \$1.500 incluido IVA gana \$6.000.000 netos  
 Paga \$2.000 incluido IVA gana \$8.000.000 netos  
 Paga \$3.000 incluido IVA gana \$12.000.000 netos  
 Paga \$5.000 incluido IVA gana \$20.000.000 netos  
 Paga \$10.000 incluido IVA gana \$40.000.000 netos  
 Paga \$20.000 incluido IVA gana \$80.000.000 netos

#### Diferencia entre Valor Pagado y Valor apostado.

CONCEPTO	VALOR PAGADO	VALOR APOSTADO	PREMIO
PAGAMÁS 4 CIFRAS	\$ 1.500	\$ 1.261	\$ 6.000.000
	\$ 2.000	\$ 1.681	\$ 8.000.000
	\$ 3.000	\$ 2.521	\$12.000.000
	\$ 5.000	\$ 4.201	\$ 20.000.000
	\$ 10.000	\$ 8.403	\$ 40.000.000
	\$ 20.000	\$ 16.806	\$ 80.000.000

El concesionario allega certificado de capacidad económica de fecha 19 de septiembre de 2024, y solicita la actualización de estos incentivos sin cobro hasta la finalización del contrato de concesión No 2403 de 2019, que es el día 03 de febrero de 2025.

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el concesionario RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE SA. además de propender por la reactivación e incremento de las ventas a fin de mantener los mínimos establecidos en el contrato de concesión, busca atacar simultáneamente el chance ilegal y las rifas clandestinas al pretender atraer compradores de tales mercados ilegales, en beneficio de las rentas del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

Que la secretaria de salud el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como supervisora del contrato 2403 de 2019, validó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 1068 de 2015 y el decreto 176 de 2017, concluye que resulta VIABLE autorizar la actualización solicitada por el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento sobre la operación del incentivo sin cobro PAGAMÁS, en virtud de la cual,

#### RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al concesionario **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A.**, identificada con el NIT 890.504.795-1, para que realice la actualización del plan de premios del incentivo sin cobro PAGAMÁS para aumentar las ventas de apuestas permanentes en el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en virtud del contrato de concesión No. 2403 de 2019.

**Parágrafo:** Para la operación del Plan de premios, solo podrán usarse los resultados de los sorteos de las loterías tradicionales y juegos autorizados, avalados para su uso por la Gobernación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se actualiza el certificado de CAPACIDAD ECONOMICA entregado para actualización documental de la operación de los incentivos sin cobro, por parte del concesionario: **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A.**

**ARTICULO TERCERO:** La autorización al concesionario **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A.**, con NIT 890.504.795-1, para la operación de los incentivos sin cobro del juego de chance en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo cual tendrá vigencia hasta el termino de ejecución del contrato de concesión No. 2403 de 2019.

**ARTICULO CUARTO:** El concesionario debe garantizar el cumplimiento integral de lo dispuesto en el artículo 2.7.2.2.5 literal b, del Decreto 1068 de 2015, y el Decreto 176 de 2017, en lo relacionado con la operación de los incentivos sin cobro, así como las demás normativas que apliquen.

**ARTICULO QUINTO:** La secretaria de salud en el marco de su obligación de supervisión del contrato de concesión 2403 de 2019, realizará seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones. 

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa

Catalina, antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo tercero, mediante acto administrativo motivado, previo agotamiento del debido proceso.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el contenido de la presente resolución al concesionario **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUÍA Y EL CARIBE S.A.**, con NIT 890.504.795-1

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos las disposiciones que sean contrarias, en especial la resolución 1672 del 28 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO DECIMO:** Publíquese la presente Resolución en el SECOP II

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la Isla de San Andrés a los 02 DIC 2024

  
**NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ**  
X Gobernador

uun Proyectó: MWatson- secretario de Salud  
Elaboró: MRamos - contratista Salud  
Revisó: Juan Williams Oficina Jurídica  
Archivó: Spomare- Prof. Esp